



50 - 1/20

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
AUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19/02/14 Hs. 10:43
Numero:	50 Fojas: 18
Expte. Nº	
Grado:	
Recibido:	

NOTA Nº 008 /2014.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 18 FEB 2014

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 77 /2014, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco Nº 8048, celebrado entre el suscripto y Telefónica Móviles Argentina S.A

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO

S _____ / _____ D



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

USHUAIA, 10 ENE 2014

VISTO el expediente S.H. N° 314/2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio Marco, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Federico Sciurano D.N.I. N° 18.258.173 y Telefónica Móviles Argentina S.A. representada por los Señores Marcelo Jáuregui, D.N.I. N° 17.605.050 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581, en carácter de apoderados.

Que el objeto del citado convenio es posibilitar la colaboración entre las partes para ordenar, procurar mayores condiciones de seguridad y disminuir el impacto de contaminación visual que implica la actividad desarrollada por la empresa en la Ciudad de Ushuaia, permitiendo además mejorar la calidad de los servicios que esta presta a la ciudad.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio de Coproducción mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8048, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 25) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

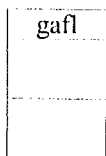
DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco registrado bajo el N° 8048, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Federico Sciurano D.N.I. N° 18.258.173 y Telefónica Móviles Argentina S.A. representada por Marcelo Jáuregui, D.N.I. N° 17.605.050 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581, en su carácter de apoderados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 077 /2014.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Irig Juan MUMAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

CONVENIO MARCO

Entre la **Municipalidad de Ushuaia**, representada en este acto por el Señor Intendente Federico Sciarano DNI 18.258.173, con domicilio legal en San Martín 660 de la localidad de Ushuaia (en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**"), y **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, CUIT N° 30-67881435-7, representada en este acto por Marcelo Jáuregui, D.N.I. N° 17.605.050 y Nicolás Capelli, D.N.I. N° 21.715.581, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en **Anexo I** (en adelante "**LA EMPRESA**"; y, en conjunto, "las Partes"), con domicilio en Av. Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio marco (en adelante el "**CONVENIO**") ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sujeto las siguientes cláusulas:

Primera Es objeto de este Convenio posibilitar la colaboración entre las partes para ordenar, procurar mayores condiciones de seguridad y disminuir el impacto de contaminación visual que implica la actividad desarrollada por la empresa en la Ciudad de Ushuaia, permitiendo además mejorar la calidad de los servicios que esta presta a los vecinos de la ciudad.

Segunda Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor servicio hacia la comunidad. Las instituciones firmantes se comprometen a realizar gestiones en común para el desarrollo de las distintas actividades, como así también a generar los instrumentos legales pertinentes para el desarrollo y práctica de aquellos.

Tercera Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos.

Cuarta EL MUNICIPIO otorgará a la Empresa derechos de uso y goce sobre diez porciones de fracciones (en adelante "fracciones" o "sectores") de propiedad del Municipio para la instalación y funcionamiento de equipamiento de telecomunicaciones, de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo II**. Dichas fracciones serán determinadas en diferentes inmuebles (en adelante "PREDIOS") propiedad del Municipio, cuya ubicación, superficie a utilizar y equipamiento a instalar serán detallados en el **Anexo III** y las **Actas puntuales indicadas en la cláusula tercera del Anexo II**. Ambos anexos se adjuntan como parte integrante del presente. La Empresa no podrá subalquilar ni colocalizar los sectores o fracciones a terceros prestadores.

Quinta La contraprestación por el uso y goce de las fracciones, cuya propiedad continúan en cabeza del municipio, se fija de la siguiente manera:

a).- en USD 2.000.- (dólares estadounidenses dos mil) mensuales por cada una de las fracciones. De acuerdo a lo manifestado en las cláusulas primera y cuarta, y el plazo previsto en la cláusula sexta, LA EMPRESA realizará un pago único, total y definitivo de USD 2.400.000 (dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos mil) en su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación

ES COPIA DEL ORIGINAL

///.2.

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. U.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14-ENE-2014
Dra. Patricia Rita BORTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

III.2.

"A" 3500 (Mayorista) del Banco Central de la República Argentina al día anterior al de efectivo pago, que EL MUNICIPIO destinará a obras y bienes que contribuyan al mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de la Ciudad. b).-Además, LA EMPRESA se compromete a brindar durante la vigencia del CONVENIO un servicio de enlace por fibra óptica con un ancho banda inicial de 60 MB, que se incrementará en 10MB por año, de acuerdo a la distribución y especificaciones técnicas descriptas en el **Anexo V** que forma parte del presente. LA EMPRESA emitirá las facturas sólo a los efectos contables y fiscales correspondientes, no implicando desembolso o erogación alguna por parte del MUNICIPIO durante la vigencia del CONVENIO.

El pago del importe del cánon establecido en el punto "a)" precedente por el uso y goce de las diez fracciones, será efectivizado a los 10 (diez) días hábiles bancarios contados a partir que el presente convenio entre en vigencia, mediante la entrega por parte de LA EMPRESA a LA MUNICIPALIDAD de cheque cruzado y a la orden de la Municipalidad de Ushuaia, con cláusula "no a la orden"-, que deberá ser entregado en la Dirección General de Rentas Municipal, sita en Arturo Coronado 486 PB de la ciudad de Ushuaia en el horario de 8:30 a 14 hs., o mediante transferencia bancaria a la cuenta que en este acto designa el MUNICIPIO: Titular Municipalidad de Ushuaia, cuenta corriente Nro. 374330, del Banco Hipotecario S.A., CBU Nro 0440046230000003743307, CUIT 30-54666281-7.

Sexta El plazo de vigencia del CONVENIO (en adelante "PLAZO") se pacta en diez años corridos y contados a partir del día que sea ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, la Empresa se obliga a desocupar todas las fracciones de los predios que fueron afectados por el presente, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL MUNICIPIO.

Séptima Las partes se reservan el derecho de rescindir el CONVENIO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda tal rescisión, El MUNICIPIO o la Empresa deberán comunicar su voluntad en tal sentido -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 180 (ciento ochenta) días.

En el caso de que la Empresa quiera rescindir el convenio tendrá 90 (noventa) días para retirar todo el material y equipamiento perteneciente a la Empresa. Cumplida esta tarea y con la conformidad del Municipio deberá mantener y garantizar los servicios de enlaces detallados en el **Anexo V** durante 90 (noventa) días, luego de los cuales EL MUNICIPIO podrá optar por conservar todo o parte de los servicios a su costo. En el caso de que el Municipio quiera rescindir el convenio garantizará el acceso al predio durante 90 (noventa) días. Pasados estos, iniciará la limpieza de las fracciones de los predios afectados en este convenio con cargo para la Empresa.

Tanto los servicios prestados por el Municipio como por la Empresa no podrán ser rescindidos sin causa antes de un periodo menor a los 60 (SESENTA) meses de celebrado el acuerdo.

Para el caso que la rescisión (con causa o sin causa) sea efectuada por EL MUNICIPIO, este último deberá restituir a la Empresa las sumas percibidas por adelantado correspondientes a los cánones mensuales no devengados.

Octava: A los fines del impuesto de Sellos de la Provincia de Tierra del Fuego, las partes establecen el

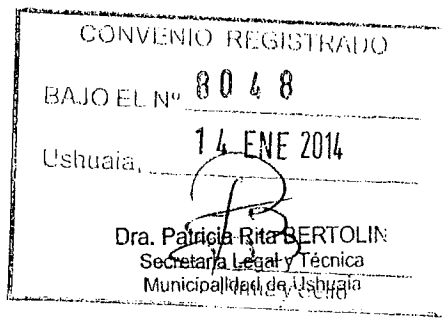
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.3.

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

///3.

valor económico del presente contrato en la suma de USD 3.000.000.- (dólares estadounidenses tres millones). Siendo que EL MUNICIPIO se encuentra exento del citado impuesto de acuerdo a lo establecido en el Inc. 1 del art. 181 del código Fiscal de la Provincia de Tierra del Fuego, el impuesto de sellos remanente será soportado por LA EMPRESA".

Novena Para todos los efectos derivados del CONVENIO, las Partes constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO; donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se cursaren con causa en el CONVENIO. Las Partes podrán cambiar sus domicilios especiales; pero tales sustituciones sólo serán oponibles a la otra Parte cuando se le hubiere notificado el cambio, a la otra Parte y por medio fehaciente, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

Décima: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el CONVENIO -o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá sí la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos QUINCE (15) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a: (i) Exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento -o el cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere ocasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia del pago -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado.

Décimo primera: En caso de surgir diferencias o disputas entre las Partes, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de manera amistosa, en un plazo de 10 (diez) días corridos, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días contados desde el inicio de las negociaciones- las Partes no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, las Partes podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo que sigue.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad del Ushuaia, a los 13 días del mes de Enero de 2014.

COPIA DEL ORIGINAL
MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

50 - 6/20



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO I

PERSONERÍA DE LA EMPRESA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

Anexo II

Derecho de uso y goce para la instalación de equipos de telecomunicaciones de la Empresa.

Primera. EL MUNICIPIO otorga a la Empresa derechos de uso y goce para la la instalación y funcionamiento de equipamiento de telecomunicaciones en diez porciones de fracciones (en adelante "fracciones" o "sectores") de propiedad del Municipio – y ésta lo acepta –. Dichas fracciones se encuentran localizadas en diferentes inmuebles (en adelante "PREDIO") propiedad del Municipio, los que serán detallados en el **Anexo III** que se adjunta como parte integrante del presente. Serán detallados la ubicación de cada predio y cantidad de metros cuadrados de las fracciones.

Segunda. Cada Sector será destinado a la instalación de columnas soporte y su equipamiento tecnológico y accesorios (a modo de ejemplo enunciativo, antenas irradiantes, cableado, fibra óptica, radioenlaces, etc.) que resulten necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles (en lo sucesivo, los "Equipos").

Las Partes acuerdan que, con el objetivo de minimizar el impacto visual, los Equipos deberán ser instalados por LA EMPRESA en la zonas indicadas en el Anexo III con la utilización de las columnas soportes que se instalen, los que serán provistos por LA EMPRESA. En todos los casos, LA EMPRESA deberá solicitar previamente la aprobación de LA MUNICIPALIDAD, acompañando a la documentación de rigor para la aprobación de la estructura y la/s antena/s y equipos a instalar con un fotomontaje que represente la obra terminada.

Tercera. Por cada fracción indicada en el Anexo III, o sus eventuales reemplazos,, se firmará un acta puntual que se integrará al presente CONVENIO. En caso de existir inconvenientes con alguno de los predios o fracciones indicados en el Anexo III, se buscará entre las Partes otra ubicación conveniente para la buena prestación del servicio que debe realizar la Empresa. En este caso, las Partes suscribirán una Adenda o ACTA ACUERDO con el objeto de acordar la relocalización del Sector/es en otro/s Inmueble/s de propiedad o dominio de LA MUNICIPALIDAD. **Cuarta.** Las Partes dejan constancia que LA EMPRESA no podrá modificar la ubicación de las columnas soporte mencionadas, ni reemplazar o modificar sustancialmente sus equipamientos, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, a excepción de lo previsto en la cláusula sexta.

Quinta. Las Partes dejan expresamente aclarado que también están incluidos en el objeto y en el monto del CONVENIO, las instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento de los Equipos; ello, desde la línea municipal hasta el lugar en el que los Equipos estuvieren emplazados o instalados (a título de ejemplo no taxativo: el espacio físico que se utilizará para el recorrido de cables de energía, fibra óptica, entre otros).

Sexta. Las Partes dejan constancia que la Empresa tendrá derecho a introducir nuevos Equipos en el SECTOR, a cambiar Equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar Equipos del SECTOR, sin reemplazarlos. Queda acordado entre las Partes, que en ninguno de los casos descritos en este párrafo, la Empresa precisará del permiso previo del MUNICIPIO; y que tales modificaciones o sustituciones de los Equipos, están incluidas en el objeto y en el monto del CONVENIO, siempre que las mismas no impliquen la utilización de mayor espacio que el descrito en el Anexo III.

Séptima. La Empresa destinará los sectores al montaje e instalación de los Equipos y deja aclarado que los Equipos servirán para la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas. EL

COPIA DEL ORIGINAL III.2.

MIRIAM G. PARIQAE
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.Y.T. y D.K.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14 ENE 2014
 Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

///.2.

MUNICIPIO, a partir de la ratificación del presente por el Concejo Deliberante autorizará a la Empresa que instale los equipos en las fracciones de los predios afectados en este convenio en el estado de uso y conservación en que aquellas se encuentran, y libre de ocupantes, intrusos y enseres. Sin perjuicio de ello, EL MUNICIPIO autoriza a La Empresa a partir de la firma del presente a que la misma efectúe, por cuestiones estacionales, las tareas de relevamiento y trabajos iniciales que correspondan.

Octava. EL MUNICIPIO autoriza expresamente a la Empresa a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas siempre que las mismas se adecuen a la normativa vigente –en todo o en parte del Sector- a fin de llevar a cabo y la instalación de los Equipos durante el Plazo, con sus correspondientes cableados y conexiones (incluso el acceso de cables de energía, fibra óptica u otros desde la línea municipal).

A los fines de obtención del permiso municipal para la instalación de las columnas soporte, LA EMPRESA deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos fijados en el ANEXO IV del presente y lo que establezca la normativa vigente. A tal fin, deberá presentar toda la documentación e información requerida dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de firmado el presente CONVENIO. Asimismo, deberá completar y subsanar las observaciones que el área competente de la MUNICIPALIDAD efectúe sobre la documentación presentada, dentro de los quince (15) días corridos de notificada de las observaciones. LA MUNICIPALIDAD deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada cada presentación por La Empresa. La puesta en servicio de las columnas soporte y sus equipos deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos desde la habilitación de las ESTRUCTURAS por la MUNICIPALIDAD. El plazo de instalación podrá ser prorrogado únicamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Novena. Responsabilidad del Municipio. EL MUNICIPIO sólo será responsable por los daños que sean perpetrados contra las columnas soporte de la Empresa, los Equipos y sus accesorios, en tanto se demostrare que se trata de daños cometidos o causados por EL MUNICIPIO, o por el personal dependiente o contratado por EL MUNICIPIO.

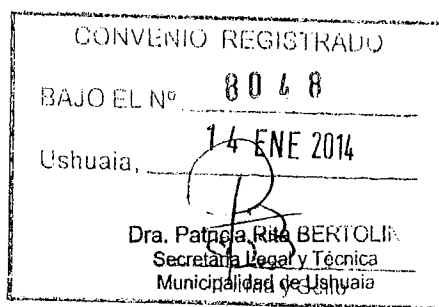
Décima. Todos los impuestos, tasas, servicios y demás contribuciones (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren al Predio o al Sector, correrán a cargo económico exclusivo de EL MUNICIPIO. La Empresa será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare para la operación de los Equipos; como así también, de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de la Empresa. En el caso de las tasas municipales esta obligación será cumplida por LA EMPRESA respecto de las estructuras que resulten de propiedad de la misma.

Undécima. El suministro de energía eléctrica consumida por los Equipos a instalar será solicitado por la Empresa a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pila y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de la Empresa. LA MUNICIPALIDAD colaborará con la documentación y gestiones que resulten necesarias ante las empresas prestadoras de energía y entes de la materia.

Duodécima. En el caso que se prevea la instalación de luminarias de uso público, el suministro de

///.3.

MIRIAM G. PARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

///.3.

energía eléctrica consumida por las luminarias a instalar será solicitado por EL MUNICIPIO a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pilar y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de EL MUNICIPIO.

Decima Tercera. Será a cargo de la Empresa, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO. En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA (por cualquier causa) de cualquier habilitación que sea necesaria, el Municipio acordará con LA EMPRESA la búsqueda de otro terreno que pueda suplir al no habilitado.

Décimo Cuarta. EL MUNICIPIO deberá entregar a LA EMPRESA los planos y demás documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones y permisos que requiera LA EMPRESA y cuya provisión sea a cargo de EL MUNICIPIO, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto y realizar todos aquellos actos que requiera la autoridad competente y/o empresa de servicios y/u organismo, a los efectos de obtener y/o conservar las correspondientes habilitaciones y/o permisos. Estas obligaciones se extienden incluso a toda gestión tendiente a obtener el suministro de energía eléctrica que requiera LA EMPRESA en el Sector, de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima.

Decimo quinta. EL MUNICIPIO deberá entregar a LA EMPRESA los planos del Predio y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios para la instalación de los Equipos en el Sector.

Decimo Sexta. Obligaciones de EL MUNICIPIO

Expedir oportunamente las autorizaciones y habilitaciones municipales que correspondan.

Permitir en el marco de la normativa vigente el tendido -en el Predio y en el Sector- ya sea en forma subterránea y/o aérea, de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiera LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Permitir el paso, a través de cualquier ámbito del Predio y/o del Sector, al personal de LA EMPRESA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del CONVENIO; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta LA EMPRESA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. EL MUNICIPIO reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA, y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en el Predio y/o en el Sector; y las que le fueren impartidas por los funcionarios de EL MUNICIPIO; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. En el supuesto que el Sector no tenga un acceso independiente, LA EMPRESA deberá coordinar con EL MUNICIPIO el mecanismo más adecuado para el acceso al Sector, fuera de los horarios de apertura habituales del Predio, toda vez que casos de emergencia así lo requieran.

Decimo Séptima. Responsabilidad de LA EMPRESA - Seguros

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.4.

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D. G.A.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	8048
Ushuaia,	14 ENE 2014
Dra. Patricia RIA BERTOLIN Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

///.4.

extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los Equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA a la mayor brevedad posible de cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, nacional o provincial, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los Equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que los Equipos pudieren causar a EL MUNICIPIO, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA EMPRESA o por los terceros autorizados por la misma (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los Equipos. LA EMPRESA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al Local y/o a los Equipos, al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de EL MUNICIPIO, o a las personas que estuvieren en el Sector o desarrollaren actividades en el Sector) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los Equipos, o con las actividades de LA EMPRESA.

A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente CONVENIO, hasta su finalización- Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

LA EMPRESA, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ratificación del Convenio por parte del Concejo Deliberante, deberá acreditar de manera fehaciente ante LA MUNICIPALIDAD la empresa aseguradora que cubrirá los riesgos derivados de este CONVENIO y acompañar copia del correspondiente certificado de cobertura. Asimismo y con motivo de las tareas previas y obras iniciales mencionadas en la cláusula séptima precedente, La Empresa contratará los seguros que correspondan de acuerdo a lo descripto en la presente cláusula.

Decima Octava. LA EMPRESA será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos instalados en el Sector, incluyendo la estructura soporte de antenas que instalará. EL MUNICIPIO será responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo del Predio y de todos aquellos elementos instalados en el Predio, excepto lo referido al Sector y a los Equipos instalados en el Sector. LA EMPRESA no será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias que eventualmente se instalen.

Decimo Novena. LA EMPRESA solo podrá ceder los derechos emergentes del CONVENIO a cualquier otra Sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, LA EMPRESA (conforme con el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550) debiendo comunicar tal situación al MUNICIPIO en forma fehaciente..

ES COPIA DEL ORIGINAL

Federico SSURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

VERIANE FARIÑA E.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

50 - 11/20



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
Nº	8048
Fecha	14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita Bertolin Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO III

[Handwritten signature]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

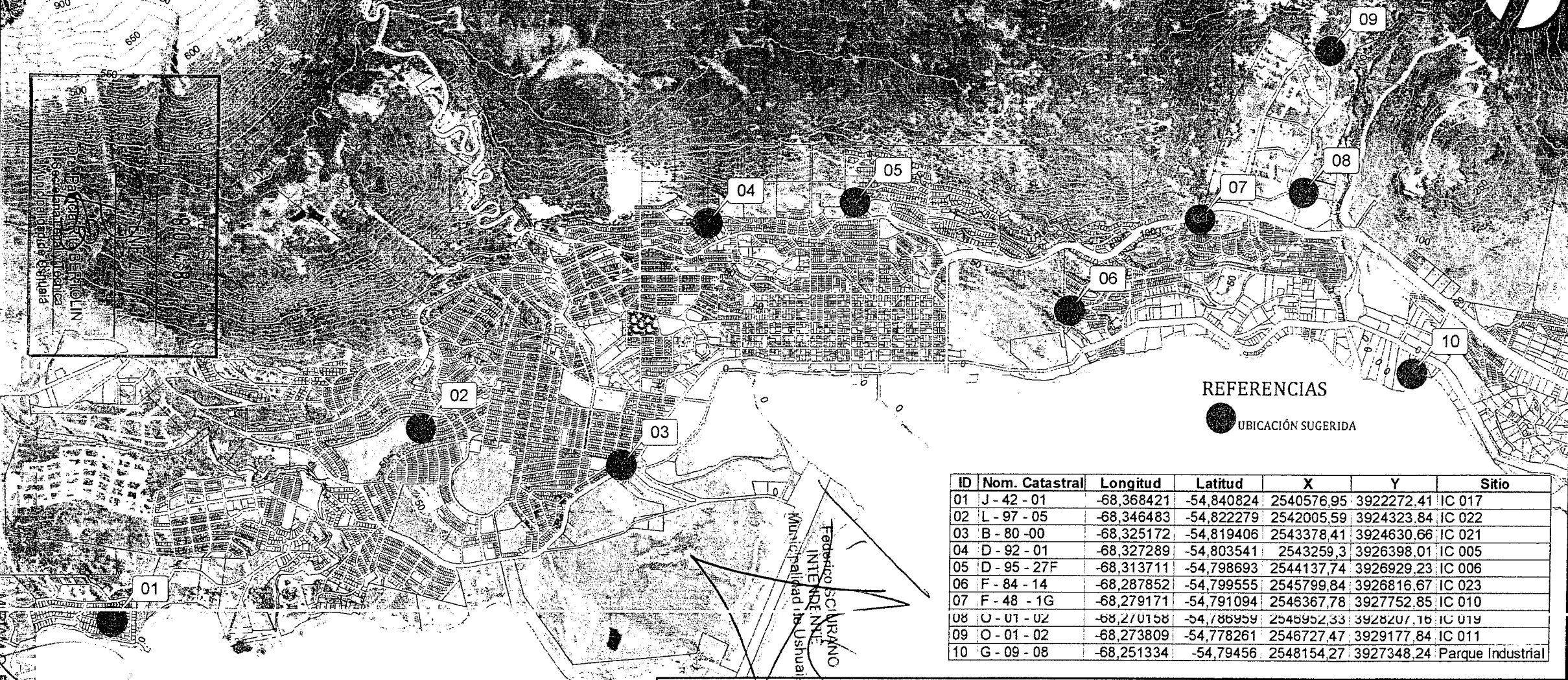
[Handwritten signature]

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

12/20

LOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA



REFERENCIAS

● UBICACIÓN SUGERIDA

ID	Nom. Catastral	Longitud	Latitud	X	Y	Sitio
01	J - 42 - 01	-68,368421	-54,840824	2540576,95	3922272,41	IC 017
02	L - 97 - 05	-68,346483	-54,822279	2542005,59	3924323,84	IC 022
03	B - 80 - 00	-68,325172	-54,819406	2543378,41	3924630,66	IC 021
04	D - 92 - 01	-68,327289	-54,803541	2543259,3	3926398,01	IC 005
05	D - 95 - 27F	-68,313711	-54,798693	2544137,74	3926929,23	IC 006
06	F - 84 - 14	-68,287852	-54,799555	2545799,84	3926816,67	IC 023
07	F - 48 - 1G	-68,279171	-54,791094	2546367,78	3927752,85	IC 010
08	O - 01 - 02	-68,270158	-54,786959	2546952,33	3928207,16	IC 019
09	O - 01 - 02	-68,273809	-54,778261	2546727,47	3929177,84	IC 011
10	G - 09 - 08	-68,251334	-54,79456	2548154,27	3927348,24	Parque Industrial

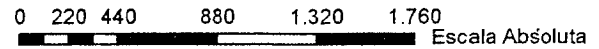
Nota: La localización y la superficie definitiva, deberán ser verificadas en el lugar, por la empresa en conjunto con el personal del Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA AUTORIZACIÓN PARA LOCALIZACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR	Expediente nº:	Proyecto:	Visado:	Dirección:	Fecha:
PLANO: ANEXO	Conforme:	N. Catastral:	Solicitud: S. de P. y P. U.	Relevo: Dpto.	Composición:
UBICACIÓN DE LAS ANTENAS EN EL ENDO URBANO DE USHUAIA		Arq. Ordóñez, R.		Estudios y Normas	
Pat. D. I. GIS - ESPACIO DE TRABAJO - SOPORTE URBANO Y INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y RED TELEFÓNICA TELEF. Y PERSONAL		Map99_SITIOS CONVENIO TELEFONICA_171213.mxd		Arq. Palacios G.	



Jefe Dpto. Despacho Gral
 D.L. Y T. y D. G. S.L. Y T.
 Municipalidad de Ushuaia

50 - 13/20



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 8048
Ushuaia, 14 ENE 2014
Dra. Patricia Rita BERTOLIN Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

ANEXO IV

1. Nota de pedido de factibilidad de instalación mencionando ubicación y altura de antena.
2. Documentación Societaria
- 3.- Inscripciones ante AFIP
4. Documentación que acredite personería jurídica.
6. Declaración ante la CNC.
8. Estudio de Impacto Ambiental.
10. Póliza de seguro actualizada o certificado de cobertura.
- 11.-| Plano o Croquis de la instalación a realizar con intervención de profesional con incumbencia y visado por Colegio Profesional.

La documentación deberá presentarse, en caso de ser fotocopias, autenticada por Escribano o bien acompañada de los respectivos originales para ser autenticados por el Municipio.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FA RINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

50 - 14/20



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COMPROBANTE REGISTRADO
 FOLIO N° 8048
 Ushuaia, 14 ENE 2014
 Dra. Patricia BERTOLINI
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

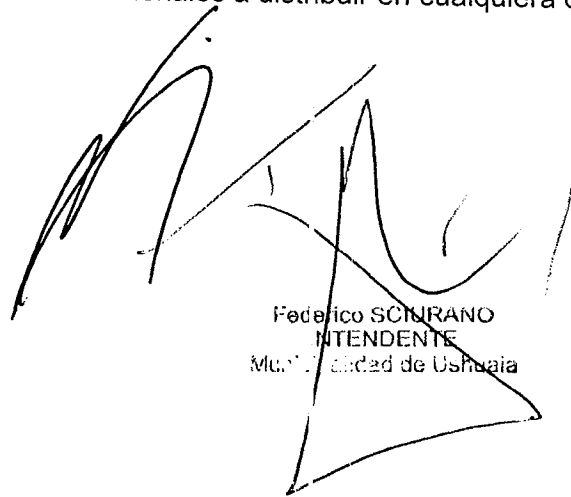
ANEXO V

Servicios a Brindar


1	Edificio Municipal	Arturo Coronado 486	Ushuaia	Internet Dedicado	30MB
2	Intendencia	San Martín 660	Ushuaia	Internet Dedicado	10MB
3	Museo Malvinas (Polideportivo)	12 de Octubre s/n (frente al hospital)	Ushuaia	Internet Dedicado	10MB
4	Concejo Deliberante	Don Bosco 437	Ushuaia	Internet Dedicado	10MB

Condiciones Particulares

- 1-SLO (Service Level Objective) 99,5% medido en forma trimestral
- 2-Se podrá crecer durante el plazo de contrato en 40MB adicionales a distribuir en cualquiera de los 4 vínculos detallados, haciendo un total de 100MB.



Federico SCIARANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral.
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N° 016336816

Escribanía
DE BENEDETTI
Registro
1.058
Tucumán 1561
Piso 11°
tel. 4373-1967
fax. 4374-1349
escribaniadebenedetti
@infovia.com.ar

GCBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
130415 169306



14:52:09
15/04/2013

1 FOLIO N°353.- PRIMERA COPIA.- REVOCACIÓN PARCIAL Y AMPLIA-
2 CIÓN DE PODER COMERCIAL: "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA
3 S.A." a favor de Marcelo JÁUREGUL- ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEIN-
4 TITRÉS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el doce de
5 Abril del año dos mil trece, en la Avenida Ingeniero Huergo número 723, Piso 20°, donde
6 me constituí a solicitud del compareciente, ante mí, Escribana Autorizante, COMPA-
7 RECE la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a conti-
8 nuación: Luis BLASCO BOSQUED, español, mayor de edad, casado, con Documento
9 Nacional de Identidad número 94.607.145, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo
10 número 723, Piso 20°, de esta Ciudad.- Persona de mi conocimiento- INTERVIENE en
11 nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad "TELEFÓNICA
12 MÓVILES ARGENTINA S.A.", acreditando la representación invocada con el Poder
13 General de Administración y Disposición otorgado por escritura número 89, de fecha 22.
14 de Marzo de 2012, pasada al folio 235 de este mismo Registro, cuya Primera Copia origi-
15 nal tengo a la vista para este acto, manifestando el compareciente que dicha representa-
16 ción se encuentra vigente sin modificaciones ni restricciones.- Y el compareciente en el
17 carácter invocado y acreditado EXPRESA: PRIMERO: Que: "TELEFÓNICA MÓ-
18 VILES ARGENTINA S.A." REVOCA PARCIALMENTE el Poder Comercial otor-
19 gado por escritura número 32, de fecha 6 de Febrero de 2013, pasada al folio 83 de este
20 mismo Registro, respecto de Jorge Antonio GABRAS, permaneciendo vigente para el
21 resto de los apoderados instituidos en el mismo.- La Sociedad toma a su cargo la notifica-
22 ción al apoderado de la presente revocación.- SEGUNDO: Que: "TELEFÓNICA MÓ-
23 VILES ARGENTINA S.A." AMPLIA el Poder Comercial otorgado por escritura nú-
24 mero 32, de fecha 6 de Febrero de 2013, pasada al folio 83 de este mismo Registro, incor-
25 porando como apoderado del GRUPO A: a Marcelo JÁUREGUL, a quien se le confiere

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM S. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.V.T. y D.L.S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia





N 016336816

PODER COMERCIAL, para que actuando en forma conjunta con un apoderado 26
del Grupo B, realice los siguientes actos: A) Suscribir todo tipo de convenios y contra 27
 tos con la Administración Pública, Organismos Oficiales, en todos sus órdenes y grados 28
 sin excepción alguna, el Estado Nacional, Provincial o Municipal y sus dependencias o 29
 reparticiones, Ministerios y Secretarías, organismos, autónomos, autárquicos, para: tate 30
 les o mixtos, así como con entidades o personas privadas, para el desarrollo y la prestación 31
 de los diferentes servicios y venta de equipos de telecomunicaciones, con relación a los 32
 productos o servicios que comercializa la Sociedad; así como Contratos de Locación de 33
 inmuebles aún por un plazo mayor a seis años y permisos de uso. B) Acudir, intervenir, 34
 presentar y firmar propuestas en licitaciones públicas o privadas, restringidas o abiertas, 35
 concursos, concursos de precios, subastas y contrataciones directas, realizar todos los trá- 36
 mites y diligencias pertinentes, hacer ofertas, suscribir proposiciones, aceptar adjudicacio- 37
 nes provisionales y definitivas, formular reservas de derechos, suscribir actas de recepción 38
 o suspensión, formular impugnaciones, presentar escritos y firmar cuantos contratos fue- 39
 ren necesarios a estos efectos. C) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que 40
 en cada caso se requieran para el ejercicio de las anteriores facultades y realizar cuantos 41
 mas actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente po- 42
 der.- Las facultades no podrán ser sustituidas total ni parcialmente por los apodera- 43
 dos.- **FORMA DE ACTUACIÓN:** En virtud de la presente Revocación Parcial y Am- 44
 pliación de Poder, los grupos de apoderados del PODER COMERCIAL quedan integra- 45
 dos de la siguiente manera: **GRUPO A:** Alejandro Fabián ADAMOWICZ; Andrés 46
 Daniel BARGUES; Andrés José TAHTA; Ariel Omar GINZBURG; Carlos Alberto 47
 BARTOL; Carlos Humberto MASSIERI; Carolina CASSINOTTI; Christian An- 48
 drés WRIGHT; Daniel Jacob MIODOWNIK; Diego Ariel GARCÍA; Eduardo Ca- 49
 milo LÓPEZ; Fernando Ángel SALGADO; Fernando Gonzalo SAIZ MAREGAT- 50

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Ferrer Lovece
 Dirección de Administración
 Secretaría de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MIRIAM S. FARINA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gra.
 D.L. y T. y D. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 016336817

Escribanía
DE BENEDETTI

Registro
1.058

Tucumán 1561
Piso 11°

tel. 4373-1967
fax. 4374-1349

escribaniadebenedetti
@inforvia.com.ar

1 **TI; Gabriel Adrián GIACCHINO; Héctor Alberto COLLADO; Hernán Marcelo**
2 **TISCORNIA; Horacio Gabriel GOLDENBERG; José Luis RODRÍGUEZ ZAR-**
3 **CO; José Manuel INSUA; Juan De La Cruz RAMÍREZ SILVA ; Leandro Alberto**
4 **MUSCIANO; Lucio Carlos MERCADO; Marcelo Ricardo TARAKDJIAN; Miguel**
5 **Ángel GALANO; Nahuel WOELCKEN; Patricio José LOBOS; Raúl Eduardo**
6 **LACAZE; Ricardo Pablo GALLI; Sebastian MINOYETTI; Ricardo Ignacio**
7 **MURGA; Raúl DORSO; y Marcelo JÁUREGUI; GRUPO B: Alejandro PINEDO;**
8 **Gustavo Hugo MARCOS; Santiago BARCA; Belén WAGENER; Pablo Luis**
9 **LLAURO; María Carolina DURAND; Nicolás CAPELLI; Ernesto María PO-**
10 **LOTTO; y Juan Manuel HADDAD.- INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD PO-**
11 **DERDANTE:** El presente poder no se tendrá por revocado, suspendido o limitado en
12 forma alguna mientras la sociedad poderdante no lo manifieste en forma expresa y feh-
13 ciente, ni cuando interviniese directamente a través de sus representantes legales o de
14 otros apoderados, en alguno de los actos precitados.- **PERSONERÍA:** La Autorizante
15 deja constancia que la sociedad se constituyó bajo la denominación "TELEFÓNICA
16 COMUNICACIONES PERSONALES S.A." por escritura número 490, de fecha 31 de
17 Octubre de 1994, pasada al folio 1.560, de este mismo Registro, inscripta en la Inspección
18 General de Justicia el 1 de Diciembre de 1994, bajo el número 12.454, Libro 116, Tomo
19 A de Sociedades Anónimas, y cambió su denominación a "TELEFÓNICA MÓVILES
20 ARGENTINA S.A." por instrumento privado de fecha 10 de Febrero de 2006, inscripto
21 en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de Marzo de 2006, bajo el número 3.698.
22 del Libro 30 de Sociedades por Acciones, cuyo original tengo a la vista y en fotocopia
23 certificada se encuentra agregado al folio 449, de este mismo Registro, Protocolo del año
24 2006. Por escritura número 947 de fecha 6 de Junio de 2006 pasada al folio 5.528, del
25 Registro 15 de esta Ciudad, la sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L.Y.T. y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Guillermo A. Ferrer Lovace
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

FIORELLA N. DE MARZIO
MAT. 5011
ESCRIBANA



COLEGIO DE
ESCRIBANOS
de la CIUDAD DE
BUENOS AIRES

N016336817

se fusionó y absorbió a las sociedades "COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES
 MÓVILES S.A.", "COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL PLATA S.A." y "RADIO
 SERVICIOS S.A.", dicha fusión por absorción se inscribió en la Inspección General de
 Justicia el 12 de Septiembre de 2006, bajo el número 14.533 del Libro 32 de Sociedades
 por Acciones, cuya Primera Copia tengo a la vista y en fotocopia certificada se encuentra
 agregada al folio 831, de este mismo Registro, Protocolo del año 2006.- LEO al compa-
 reciente por su opción, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Luis BLASCO BOS-
 QUED.- Ante mí: Fiorella N. DE MARZIO. Está mi sello. CONCUERDA con su escri-
 tura matriz, que pasó ante mí al folio 353 del Registro 1.058 de mi adscripción. PARA LA
 SOCIEDAD expido la presente Primera Copia en dos sellos de Actuación Notarial núme-
 ros N016336816 y N016336817, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires el doce
 de Abril del año dos mil trece.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GUSTAVO A. FERRER LOVECE
Dpto. Despacho Gr.
D.G. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia



L 011385899


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **FIGRELLA-NADINA-DE-MARZIO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **130415169306/0** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.


Buenos Aires, Lunes 15 de Abril de 2013




ESC. SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

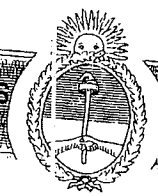

 Gustavo A. Ferrer Lovece
 Director de Administración
 Secretaría de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia


 MIRIAM G. FARINA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gra
 D.L. v.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

50 - 20/20



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



Escribanía
DE BENEDETTI
Registro
1.058
Tucumán 1561
Piso 11°
tel. 4373-1967
fax. 4374-1349
escribaniadebenedetti
@infovia.com.ar

T 014791657

Buenos Aires, 11 de Diciembre

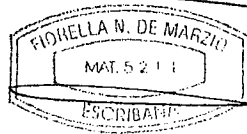
de 2013

En mi carácter de escribano Adscripta del Registro 1058 de esta Ciudad,

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

3 (tres)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gustavo A. Ferrer Lovece
Director de Administración
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. T.
Municipalidad de Ushuaia